



Empresa Metalúrgica Vinto  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión: N° 1



**EMPRESA METALÚRGICA VINTO**

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

*Empresa Metalúrgica Vinto*

### EMPRESA METALÚRGICA VINTO

#### Introducción

En las instituciones públicas la vigencia de la administración pública tiene implicaciones de tipo social y el ejercicio de prácticas éticas implementadas en un Modelo de Gestión Ética, este modelo contiene los valores y políticas éticas que servirán de soporte a las acciones de las trabajadoras y trabajadores en el desempeño de sus funciones en la administración pública. Con la aplicación del Modelo de Gestión Ética, se pretende promover la legitimidad que se requiere para garantizar la divulgación y cumplimiento de los principios éticos institucionales en procura de actuaciones, transparentes, justas, leal y eficaz, de parte de todos los trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto, basados en el respeto y confianza.

La Empresa tiene metas y objetivos a través de una jerarquía de autoridad y de responsabilidad y con el compromiso sostenible que tiene con sus trabajadores y clientes; esta distribución de las funciones y responsabilidades ha hecho que la empresa desarrolle sus actividades dentro de un clima laboral armonioso, de participación y compromiso libre de conflictos y con objetivos comunes que oriente a la empresa hacia el logro de sus metas y objetivos.

#### VISIÓN

*Empresa líder en el campo de la metalurgia, a nivel nacional e internacional, con tecnología de punta, personal calificado y comprometido con la excelencia empresarial. Desarrollando sus operaciones enmarcado en normas legales y técnicos. Para aportar al desarrollo económico y social de la región y el país.*

#### MISIÓN

*Empresa Metalúrgica Vinto, estatal y estratégica, funde y refina concentrados de estaño para ofrecer al mercado nacional e internacional, estaño metálico en lingotes con marca registrada (ENAF).*

*Cumpliendo normas de cálido que permiten satisfacer los requerimientos de clientes nacionales e internacionales. Realiza sus actividades con responsabilidad y seguridad, protegiendo la salud de los trabajadores y el medio ambiente para contribuir al desarrollo socio económico de la región y del país.*

*Empresa Metalúrgica Vinto*

**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES  
DE LA EMPRESA METALÚRGICA VINTO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1° (Objetivo).** El presente Código de Ética, tiene por objeto regular la conducta de las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto en el ejercicio de sus funciones, mediante normas, políticas, principios, valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

**Artículo 2° (Ámbito de Aplicación).** La aplicación del Código Ética abarca a todas las trabajadoras y trabajadores sean éstos designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos, eventuales, consultores de línea y toda otra persona que preste servicios en la Empresa Metalúrgica Vinto.

**Artículo 3° (Mandato Constitucional)** El presente código se enmarca en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Boliviano Plurinacional, los principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), y el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Así como los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

**Artículo 4° (Base legal).** El Código de Ética de la Empresa Metalúrgica Vinto se encuentra sustentado en:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 1178, promulgada el 20 de julio de 1990.
- Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público.
- Ley General del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre 1992 Reglamento Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio que modifica al Reglamento Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 29026 de febrero de 2007 Reversión al Estado de la Empresa Metalúrgica Vinto.
- Decreto Supremo N° 214 Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- Reglamento Interno de Trabajo.

**Artículo 5° (Definiciones).** En el presente Código de Ética y de Conducta se puntualiza los siguientes términos:

- a) **Valor Ético.-** Se entiende como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto que es respetada y apreciada por ellos y que al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.
- b) **Principios Éticos.-** Son reglas o normas de conducta que orienta la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.

*Código de Ética y de Conducta*

*Empresa Metalúrgica Vinto*

**Artículo 6° (Deber de Conocimiento).** Las trabajadoras y trabajadores, tienen la obligación de conocer, adoptar y cumplir el presente código.

- I. La División de Recursos Humanos, promoverá la información relativa al Código de Ética, debiendo proporcionar una copia del mismo, a las trabajadoras y trabajadores, antes de su posesión.
- II. Tratándose de trabajadoras y trabajadores que se encuentran prestando funciones, la instancia precedentemente mencionada hará conocer, oficialmente, el Código de Ética.

**Artículo 7° (Suscripción de Compromiso).** Las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto, al momento de tomar posesión o asumir el puesto, deberán suscribir una declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente código, bajo responsabilidad por la función pública.

Las trabajadoras y trabajadores que se encuentran en funciones, suscribirán la declaración jurada de adhesión, en un plazo de treinta días hábiles de aprobado el presente código, bajo responsabilidad por la función pública, para lo cual la División de Recursos Humanos, deberá tomar las previsiones correspondientes.

**Artículo 8° (Incentivos).** El cumplimiento, observancia y fomento del Código de Ética deberá generar para las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto el reconocimiento de incentivos.

La Empresa de acuerdo de sus competencias y normativa vigente, promoverá incentivos a las trabajadoras y los trabajadores que mantengan una conducta enmarcada en el principio y valores contenidos en el código.

La conducta de las trabajadoras y trabajadores, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por estos y merecerá calificación dentro de la evaluación del desempeño.

## CAPITULO II DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

**Artículo 9° (Principios Éticos).** Son principios éticos aplicados por las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto, los siguientes:

1. **Ama Qhilla (Nos seas flojo):** Las trabajadoras y trabajadores, deberán realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignada para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y de la entidad a la que sirve. Su trabajo estará orientado por la disciplina y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
2. **Ama Lulla (No seas mentiroso):** Los actos de las trabajadoras y trabajadores deben regirse en el marco de la verdad, ya sea su relación intra-laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional. Las trabajadoras y trabajadores, representan la memoria de la empresa, el conocimiento que adquieren no es individual, pertenece a la comunidad estatal. Por lo que deben brindar acceso a la información que se genera, no pudiendo abstenerse de declarar sobre hechos que hacen a sus funciones y deberes.
3. **Ama Suwa (No seas ladrón):** Las trabajadoras y trabajadores, son los custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentran a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos ni utilizar para fines distintos a los que se encuentran destinados.
4. **Legitimidad:** Las trabajadoras y trabajadores deberán desarrollar sus actividades con justicia y eficacia

*Código de Ética y de Conducta*

*Empresa Metalúrgica Vinto*

- social, satisfaciendo las necesidades de la población.
5. **Legalidad:** Los actos de las trabajadoras y trabajadores se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las leyes y disposiciones normativas subyacentes.
  6. **Imparcialidad:** Las trabajadoras y trabajadores resuelven peticiones y conflictos de interés en función de los intereses sociales y con justicia.
  7. **Publicidad:** Los actos de las trabajadoras y trabajadores no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
  8. **Compromiso e Interés Social:** Todo acto de las trabajadoras y trabajadores se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
  9. **Ética:** Compromiso efectivo de las trabajadoras y trabajadores con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
  10. **Transparencia:** Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable, verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizadas ante el Control Social.
  11. **Igualdad:** Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
  12. **Competencia:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
  13. **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
  14. **Calidad:** Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la Administración Pública.
  15. **Calidez:** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre los trabajadores, en general, y con la población que acude a la Administración Pública en particular.
  16. **Honestidad:** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
  17. **Responsabilidad:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad y honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
  18. **Resultados:** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.
  19. **Respeto:** Las trabajadoras y trabajadores, deben respetar la conformación multiétnica del Estado Plurinacional y las diferencias de las personas en todos los ámbitos.
  20. **Pertenencia Institucional:** Las trabajadoras y trabajadores, son parte de empresa y asumirán sus acciones del marco de valores, objetivos y metas institucionales.
  21. **Eficiencia y Eficacia:** Cumplimiento de objetivos con adecuado y óptimo uso de los recursos.
  22. **Lealtad:** Guardar fidelidad a los principios y valores éticos como una condición no negociable.
  23. **Justicia:** Sometimiento al ordenamiento jurídico, comportamiento equitativo en todas las acciones.
  24. **Compromiso:** Cumplimiento del deber por convicción.
  25. **Probidad:** Rectitud e integridad en el actuar.

**Artículo 10° (Principio Institucional).** El principio que caracteriza a la Empresa Metalúrgica Vinto, en su relación con el gobierno, autoridades, trabajadores, proveedores y toda otra persona, es una permanente actitud ética sostenible en todo tiempo y circunstancia.

**Artículo 11° (Políticas Éticas Institucionales).** Las directrices o lineamientos que indican actitudes o estilos de trabajo que se requiere en la gestión administrativa de la Empresa Metalúrgica Vinto son:

- a) Desarrollar estrategias de formación y promoción de las trabajadoras y trabajadores de la empresa, de manera que puedan acceder a los cargos de nivel superior garantizando transparencia y equidad
- b) Ser ejemplo de transparencia, eficiencia y eficacia en todas sus decisiones y actos, de manera que genere el establecimiento de relaciones, con los demás trabajadores, basadas en el respeto y la confianza.
- c) Suministrar información veraz y oportuna sobre los planes, proyectos y procesos que desarrolla la

*Empresa Metalúrgica Vinto*

- empresa a requerimiento.
- d) Promover la formación de las trabajadoras y trabajadores, en prácticas y normas ambientales, para crear una cultura de protección, respeto y compromiso con el entorno.
  - e) Incentivar el desarrollo integral de las trabajadoras y trabajadores brindando condiciones equitativas y transparencia para otorgar beneficios en términos de capacitación, promoción y asignación salarial.
  - f) El principio de transparencia en las relaciones con contratistas y proveedores, se promueve activamente mediante la divulgación y publicación de todas las actuaciones administrativas de manera que se fortalezcan los lazos de confianza, respeto, transparencia y tolerancia mutua.
  - g) Seriedad y formalidad en el cumplimiento de los compromisos asumidos.
  - h) Discreción y confidencialidad en el uso de la información.
  - i) Respeto a las personas y a su dignidad, sin discriminación de ninguna naturaleza, sea por cuestiones de género, edad, profesión, raza, nacionalidad, credo religioso u otro.
  - j) Actitud moral y honesta en el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales y laborales.

**Artículo 12° (Valores).** Las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto de manera integral adoptan los siguientes Valores Éticos:

- a) **Solidaridad.-** Las trabajadoras y trabajadores deben ayudarse mutuamente, además de brindar colaboración a la población que lo necesita.
- b) **Reciprocidad.-** Las trabajadoras y trabajadores debe entender éste valor como la retribución, en servicio amable y cordial a todos los ciudadanos sin ningún tipo de distinción o discriminación.
- c) **Honestidad.-** Actuar correctamente en el desempeño de funciones públicas, en base a la verdad y con auténtica justicia.
- d) **Responsabilidad.-** Todas las trabajadoras y trabajadores asumen plena responsabilidad por sus actos y omisiones en el desempeño de la función pública. Asimismo, comprende el respeto al mandato de la ley; la observancia y cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes al cargo, asumiendo la responsabilidad por los resultados y efectos por acción u omisión; así como la obligación de rendir cuenta.

**Artículo 13° (Fomento de la Cultura Ética).** La trabajadora y trabajador de la Empresa Metalúrgica Vinto, en conocimiento del presente código, debe fomentar una cultura ética, basada en el respeto, el cumplimiento, la transparencia y el control de sus disposiciones.

**Artículo 14° (Cumplimiento).** Las normas previstas en el Código de Ética, son por su propia naturaleza de orden moral y de cumplimiento obligatorio de todas las trabajadoras y trabajadores, por decisión institucional de la Empresa Metalúrgica Vinto.

### CAPITULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

**Artículo 15° (División de Recursos Humanos).** La División de Recursos Humanos, una vez aprobado el Código de Ética, lo difundirá en cada una de las dependencias de la empresa, para conocimiento de todas las trabajadoras y trabajadores, por lo que en ningún caso será excusa o causal de exclusión la argumentación de desconocimiento o ignorancia de las normas y principios éticos que rigen a la Empresa Metalúrgica Vinto.

La División de Recursos Humanos, llevara adelante la promoción permanente de la ética de las trabajadoras y trabajadores de la empresa, impulsando un clima y cultura organizacional basados en el cumplimiento del código, los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

**Artículo 16° (Funciones).** La División de Recursos Humanos desarrollará las siguientes funciones:

*Código de Ética y de Conducta*

*Empresa Metalúrgica Vinto*

- a) Publicar periódicamente los valores y principios del Código de Ética de la Empresa Metalúrgica Vinto.
- b) Capacitar continuamente a las trabajadoras y trabajadores de la empresa, en temas relativos a la ética.
- c) Implementar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Admitir y absolver consultas relativas a la ética pública.
- e) Admitir denuncias tanto de los trabajadores de la empresa, como de personas ajenas a la entidad y remitir a las instancias legales correspondientes.
- f) Coordinar actividades con la Dirección General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción y otras instituciones.

**CAPÍTULO IV  
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD**

**Artículo 17° (Definición de Autoridad).** La autoridad es la atribución que le confiere la sociedad a las trabajadoras y trabajadores para el ejercicio de sus funciones, y para poder dirigir a otros trabajadoras y trabajadores y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el presente código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

**Artículo 18° (Recomendaciones de Conducta para el Ejercicio de la Autoridad Moral).** La trabajadora y trabajador de la Empresa Metalúrgica Vinto, conducirá sus actos en el marco de las siguientes recomendaciones:

- a) Respetando a todas las trabajadoras y trabajadores y al público en general.
- b) Practicando los valores y normas de conducta establecidas en el presente código, dentro y fuera de la Institución.
- c) Actuando con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Afrontando con serenidad los contratiempos.
- e) Preservando y precautelando la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de las instituciones como fuera de ellas.
- f) Adoptando medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional.
- g) Permitiendo el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a los demás trabajadores.
- h) Cumpliendo las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Tomando decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias
- j) Adoptando decisiones bajo situaciones imperantes, que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- k) Cultivando relaciones interpersonales favorables con otras u otros trabajadores o público en general.
- l) Cooperando a sus dependientes, prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
- m) Brindando atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.

*Empresa Metalúrgica Vinto*

- n) Respetando la independencia de otros trabajadores, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- o) Defendiendo los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.
- p) Adoptando medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- q) Dictando órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por ley.

**CAPITULO V  
CONFLICTO DE INTERESES**

**Artículo 19° (Definición).** Se entiende por Conflicto de Intereses toda situación o evento en que el interés particular, directo o indirecto, de alguna trabajadora y/o trabajador, contravenga los intereses de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

**Artículo 20° (Deber de Abstención).** La trabajadora y/o trabajador de la Empresa Metalúrgica Vinto, debe abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

En ese sentido, en ejercicio de sus funciones todo trabajadora y/o trabajador, no podrá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrá convertirse en socio o accionista en una asociación o compañía, convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo, ni participar en proselitismo alguna en horario de trabajo.

**Artículo 21° (Obligación de Comunicación y Excusa).** Toda trabajadora y trabajador de la Empresa Metalúrgica Vinto, sin importar su jerarquía se encuentra obligado a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones. Debiendo excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

**Artículo 22° (Situaciones que Generan Conflicto de Intereses).** Dentro el ámbito, se pueden dar en las siguientes situaciones:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones.
- b) Nepotismo.
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales.
- d) Proselitismo Político en horario laboral.
- e) Actividades políticas, parcialidades o religiosas.

**Artículo 23° (Regalos, Beneficios y Gratificaciones).** Se entiende como regalos, beneficios y gratificaciones, aquellos favores, que sean en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, que sean de aprovechamiento personal.

**Artículo 24° (Excepciones).** Los regalos, beneficios y gratificaciones que se brinde a las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto, estarán sujetos a las siguientes excepciones:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos

*Código de Ética y de Conducta*

*Empresa Metalúrgica Vinto*

- b) Cuando sean reconocimientos protocolares
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la trabajadora y/o trabajador.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
- h) Cuando implique una acción solidaria.

**Artículo 25° (Nepotismo).** Se considera nepotismo a la conducta destinada a obtener beneficios personales para personas que tuvieran relación de parentesco o afinidad con la trabajadora y/o trabajador de la Empresa Metalúrgica Vinto, en desmedro de otras personas más idóneas. El nepotismo viola los valores de honestidad, idoneidad e integridad.

La trabajadora y/o trabajador que tenga relación familiar de afinidad o consanguinidad con otro trabajador o postulante deberá:

- a) Especificar esa relación a tiempo de ingresar a la empresa o cuando se presente según corresponda.
- b) Declarar la relación de incompatibilidad al momento de su ingreso o cuando se manifieste la misma.
- c) Excusarse de participar en funciones de control, supervisión o fiscalización, en procesos de contratación, selección, evaluación en las que estén involucrados familiares.

**Artículo 26° (Intereses Económicos y Relaciones Comerciales).** En la Empresa Metalúrgica Vinto se considerarán conflictos de intereses económicos cuando una trabajadora y/o trabajador, sus familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas o representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la Empresa.

Las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto deberán presentar oportunamente su excusa de participar en acciones, decisiones o recomendaciones referentes a:

- a) Proceso de contratación de personal cuando se presenten a estas personas allegadas, amistades o donde existan otros intereses.
- b) Procesos de adquisición o alquiler de bienes.
- c) Contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- e) Negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) Ser proveedor por sí o por terceros.

**Artículo 27° (Actividades Políticas o Religiosas).** Las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto, en el desarrollo de sus funciones deberán:

- a) Cumplir sus funciones sin ninguna intensión política, sectorial o religiosa.
- b) Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuento para fines políticos a otros trabajadores u otras personas particulares.
- c) Abstenerse de exigir o socializar la participación o afiliación de un determinado partido político o religión para optar o permanecer en un determinado cargo público.
- d) Abstenerse de obligar o inducir a subalternos a la asistencia de actos políticos o religiosos de cualquier naturaleza fuera de su horario de trabajo.

*Código de Ética y de Conducta*

*Empresa Metalúrgica Vinto*

- e) Abstenerse de realizar o difundir propaganda política o religiosa entre las trabajadoras y trabajadores de la empresa, personal de instituciones afines o personas particulares en horario de trabajo.

**Artículo 28° (Actividades Externas).** Comprende empleos o actividades adicionales a la función dentro de la empresa, no permitidos por el régimen jurídico citados en el presente código.

Cualquier trabajo o actividad externa debe hacerse al margen del horario de trabajo y fuera de las responsabilidades oficiales, mismo que no vulnere el concepto de incompatibilidad funcionaria.

Las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto deberán abstenerse de participar en actividades externas que:

- a) Creen conflicto de intereses.
- b) Estén prohibidas por disposiciones legales, Leyes Profesionales y Códigos de Ética.
- c) Requieran su participación en horario de trabajo, salvo autorización mediante normativa vigente.

**Artículo 29° (Otras Actividades Externas).** En la Empresa Metalúrgica Vinto las actividades externas como ser voluntariado, beneficencia, deportiva y aquellas relacionadas a éstas que no generan conflicto de intereses, están permitidas en tanto no sean desarrolladas en el horario de trabajo de la jornada laboral. Las actividades académicas estarán sujetas a régimen y normativa vigente.

#### **CAPITULO VI ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ETICOS Y VALORES**

**Artículo 30° (Conocimiento y Atención de las Denuncias).** La instancia que conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la ética, con base a un reglamento específico será la División de Recursos Humanos en coordinación con la Autoridad Sumariante.

**Artículo 31° (Actos Contrarios a la Ética).** Se Constituyen conductas que afectan a la ética, sin perjuicio de la tipicidad penal que pudiera corresponder:

1. La competencia desleal
2. La violación de secretos industriales
3. La instalación de empresas similares por parte de trabajadores o de ex trabajadores aprovechando los conocimientos y los contactos obtenidos por razón de su dependencia laboral, vulnerando cláusulas de no concurrencia.
4. La violación de cláusulas de confidencialidad, siempre que provocaren daño y no fueren realizadas en cumplimiento de valores superiores u órdenes judiciales.
5. La difamación injuria o calumnia, y toda forma de afectación de la dignidad, el prestigio y la buena imagen de personas y de la empresa.
6. La violación al código, así como de sus Reglamentos institucionales.

**Artículo 32° (Procedimiento Obligatorio).** En la Empresa Metalúrgica Vinto, las faltas éticas no podrán ser objeto de sanción, sin la previa y necesaria ejecución, cumplimiento y observancia de los principios, normas y procedimientos establecidos en el Código de Ética y normas conexas para su tratamiento.

**Artículo 33° (Del Procedimiento de Faltas Éticas).** Las faltas éticas serán procesadas en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A y modificados el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio del 2001 y Decreto Supremo N° 29820 del 26 de noviembre de 2008.

*Código de Ética y de Conducta*

*Empresa Metalúrgica Vinto*

**Artículo 34° (La Autoridad Sumariante).** La autoridad Sumariante será nombrado en la primera semana hábil de cada año por el Gerente General de la empresa, por un período de un año, prorrogable por un periodo similar.

**Artículo 35° (Conducta de la Autoridad Sumariante).** La autoridad Sumariante de la Empresa Metalúrgica Vinto, conducirá sus actos en el ejercicio de sus funciones:

- a) Logrando el respeto de otros trabajadores en general.
- b) Actuando con imparcialidad en sus decisiones.
- c) Preservando y precautelando la imagen de la empresa en sus actos y conducta, dentro y fuera de ella.
- d) Cumpliendo las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- e) Tomando decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- f) Excusándose de conocer y resolver determinados asuntos, cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- g) Brindando atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.
- h) Respetando la independencia de otros trabajadores, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- a) Adoptando medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.

**Artículo 36° (Garantías y Debido Proceso).** La Empresa Metalúrgica Vinto, mantendrá instancias y un clima propicio de accesibilidad y confianza para que cualquier persona con interés legítimo pueda denunciar conductas contrarias a la ética. Como norma fundamental, la empresa velará por el respeto a los derechos y garantías constitucionales de las personas que las representen, dentro del marco previsto por la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 37° (Presunción de Inocencia).** Toda denuncia deberá ser fundamentada y sostenida, quedando establecido el principio constitucional de la presunción de inocencia, así como la obligación de conceder al denunciante la garantía de imparcialidad de la institución frente a un proceso emergente de tal situación, resguardando la dignidad de las personas.

**Artículo 38° (Legalidad).** En la Empresa Metalúrgica Vinto, toda actuación y actividad desarrollada para la sustentación del procedimiento administrativo establecido en el presente código, debe estar sometida a la ley y al ordenamiento jurídico vigente, presumiéndose lícita, salvo que se demuestre lo contrario.

**Artículo 39° (Concurrencia con Faltas Disciplinarias).** En la Empresa Metalúrgica Vinto, la aplicación de las sanciones reguladas por la presente disposición procederá únicamente en aquellos casos que no se encuentren tipificados en el ordenamiento administrativo disciplinario vigente.

- I. En aquellos casos en los cuales las denuncias recibidas se encuentren tipificadas en el ámbito de los regímenes disciplinarios de la Empresa Metalúrgica Vinto, la División de Recursos Humanos que reciba la denuncia, remitirá el expediente a la autoridad legal correspondiente, para su procesamiento en el ámbito disciplinario y aquel que corresponda.
- II. No podrán ser objeto de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Código de Ética y de Conducta de la Trabajadora y Trabajador de la Empresa Metalúrgica Vinto, aquellos hechos que previamente hubiesen sido sancionados disciplinariamente u objeto de responsabilidad administrativa,

*Empresa Metalúrgica Vinto*

civil o penal, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, objeto y hecho. De igual forma, en aquellos casos en los cuales se hubiere procesado una falta llegando a la correspondiente sanción mediante el presente código no se procederá a su tratamiento en otra instancia disciplinaria administrativa.

**CAPÍTULO VII  
PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA**

**Artículo 40° (Participación Ciudadana).** Las ciudadanas y ciudadanos bolivianos, las organizaciones y movimientos sociales podrán requerir de forma directa, el cumplimiento de los principios, valores y normas de conducta éticas de las trabajadoras y trabajadores, ante la División de Recursos Humanos.

**Artículo 41° (Derecho a la Denuncia).** Toda ciudadana y ciudadano boliviano legalmente capaz y en ejercicio, tiene el derecho de denunciar cualquier infracción ética o vulneración al presente código ante la División de Recursos Humanos y/o Máxima Autoridad Ejecutiva.

**CAPITULO VIII  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 42° (Vigencia).** El Código de Ética y de Conducta de la Empresa Metalúrgica Vinto, entrará en vigencia a partir de su compatibilización y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

**Artículo 43° (Actualización del Código de Ética).** El Código de Ética y de Conducta de la Empresa Metalúrgica Vinto podrá ser actualizado y/o modificado de acuerdo a las necesidades institucionales, ya sea por mejoras producto de las experiencias en su aplicación o por directrices emitidas por las entidades competentes en materia de ética pública.

**Artículo 44° (Interpretación).** En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.

**Artículo 45° (División de Recursos Humanos).** En tanto se constituya la Unidad de Transparencia en la Empresa Metalúrgica Vinto llevara adelante la promoción de la ética de las trabajadoras y trabajadores y asumirá sus funciones.

*Empresa Metalúrgica Vinto*

(ANEXO 1)

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y FIRMA**

La presente, es una Declaración jurada de Adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta Ética de la Empresa Metalúrgica Vinto, Aprobado con Resolución Administrativa N° .....por cuanto

Yo, ....., con No Cuenta ....., declaro tengo pleno conocimiento del Código de Ética de la Empresa Metalúrgica Vinto, Asimismo, me comprometo a guiar mis actividades bajo los valores, principios de conducta aquí presentados..

Oruro,..... de ..... de 20.....

.....  
Firma